REGISTRO PGAG – ANTENAS Nº 015 / 2020

Señor
TORRESEC PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, Proponente.
Pedro Guillermo Guzmán Mosquera, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 8 de enero de 2020.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 6453/2019 de fecha 16/12/2019,** con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental **Ing. José Antonio Ortiz Guerrero con Reg. CTCA Nº I-553,** correspondiente al **Proyecto "ESTRUCTURA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES AUTOSOPORTADA - VILLA ARMANDO - CONCEPCIÓN",** cuyo proponente es **Torresec Paraguay Sociedad Anónima,** y su representante legal **Pedro Guillermo Guzmán Mosquera,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula N° B01/16406 - Lote N° 5 - Manzana N° 439, Cta. Cte. Catastral 17-422-20,** ubicada en el lugar denominado Villa Armando, Distrito De Concepción, Departamento De Concepción.----------

Datos técnicos del sitio: ID Sitio: TPY035., **Nombre del sitio:** Villa Armando, **Tipo de sitio:** Terreno., **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 21 J 455.764,0056 m. E.; Y= 7.412.184,7803 m. S., **Altura de la torre:** 36 m., **Número de antenas:** 1, **Tipo de estructura:** Autosoportada Reticulada.----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la Licencia para la prestación de servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y de transmisión de datos en las **sub-bandas de frecuencias H-H, I-I, otorgado por la CONATEL, en fecha 06 de marzo del 2018, según Nota SG Nº 0495/2018.**----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13**", se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 20.357/2.019, de fecha 21/06/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución Nº 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, "**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13**".
No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

REGISTRO PGAG – ANTENAS Nº 015 / 2020

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado **en la Hoja de Seguridad Nº 207311 (Doscientos Siete Mil Trescientos Once) y Hoja de Seguridad Nº 207312 (Doscientos Siete Mil Trescientos Doce).----------**

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa - Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales